

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año de la Universalización de la Salud”

Informatica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 23 JUL 2020



VISTO:

La Carta N° 001-2020-DWVG/CON.SUP/PIURA/SAH (15.07.2020), el Informe N° 00360-2020-UEPEI/MPM-CH (17.07.2020); el Informe N° 00176-2020-GDUTI/MPM-CH (17.07.2019); el Proveído S/N de fecha 23.07.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2020-DWVG/CON.SUP/PIURA/SAH (15.07.2020), el Ing. Domingo Wilver Ventura Guevara, remite el Informe N° 001-2020-/S.O-ING.HQY (15.07.2020), a la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, sobre la solicitud de recepción de la obra **“REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN LA RUTA PI-974 TRAMO: EMP. PE -INJ- SIPESA – SAN AGUSTIN – HUAPALAS (6.00 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, detallando que se proceda a la designación de comité de recepción de obra, debido a que, a la fecha de finalización del plazo contractual, se ha verificado que los trabajos se encuentran concluidos en su totalidad, y en aplicación del numeral 93.1 del artículo 9° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM;



Que, mediante Informe N° 00360-2020-UEPEI/MPM-CH (17.07.2020), e Informe N° 00176-2020-GDUTI/MPM-CH (17.07.2020), el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión; y Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, respectivamente, solicitan la designación del comité de recepción de obra, del proyecto en mención, en atención al artículo 93° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, alcanzando la propuesta para tal efecto, precisando que se debe considerar al Jefe de Supervisión, Ing. Humberto Quintana Yrigoin, quien participara como Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra.



Que, al respecto, el artículo 93° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula lo concerniente a la Recepción de la Obra y plazos, señalando que: **“93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.**



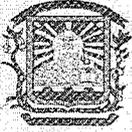
El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector O supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...);

Qué en atención a lo indicado, de la revisión de la documentación del expediente que ha dado lugar a los documento del visto, se aprecia que obran copia del cuaderno de obra que evidencia que el Residente con anotación de cuaderno de obra N° 96, de fecha 13.07.2020, ha anotado que la obra ha culminado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

acuerdo al expediente técnico, solicitando la recepción de obra; y el supervisor de obra, deja constancia que se ha verificado el cumplimiento de las metas contractuales (...) la Supervisión procederá a informar a la Entidad que la obra ha culminado a fin de que se proceda según lo indicado en el artículo 93° de la Ley RCC 30556;

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN LA RUTA PI-974 TRAMO: EMP. PE -1NJ- SIPESA - SAN AGUSTIN - HUAPALAS (6.00 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura. Por tanto, estando a lo señalado y a lo indicado por Gerencia Municipal mediante Proveído S/N, recepcionado con fecha 23.07.2020, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN LA RUTA PI-974 TRAMO: EMP. PE -1NJ- SIPESA - SAN AGUSTIN - HUAPALAS (6.00 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Ing. Albert Asunción Salazar Rojas | Presidente. |
| 2. Ing. Johny Beyker Nima Carnero | Miembro. |
| 3. Arq. Gelder Omar Santos Calle | Miembro. |
| 4. Ing. Humberto Quintana Yrigoin | Asesor Técnico del Comité. |

ARTICULO SEGUNDO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra; e integrantes del referido Comité, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

[Firma manuscrita]

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL